



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2023-MDT/AL

Tamburco, 03 de mayo de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°116-C-2023-G.M-MDT de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°78-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°556-2023-SGODUR/RHPY-MDT de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°003-2023-MDT-SGODUR/SO-HHGP de fecha 26 de abril del 2023, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe N°083-EACH-RO-MDT-2023, emitido por el Residente de Obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, de conformidad con la Directiva N°01-2019-/SGDODU/MDT "Normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa", las mismas que fueron detalladas en el numeral 4.1 de la presente, la solicitud de ampliación presupuestal N°02, se encuentra justificada dentro de las causales siguientes:

1) Modificación de expediente técnico con ampliación presupuestal (...)

- a) Partidas nuevas o complementarias.
- b) Mayores metrados.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

c) Variación de costos.

2) Modificación de expediente técnico con reducción presupuestal.

Que, de conformidad con la Directiva N°01-2019-/SGDODU/MDT "Normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa", las mismas que fueron detalladas en el numeral 7.2.8 se estableció la modificación del expediente técnico aprobado de las situaciones que se detallan:

• AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificaran la fecha de término programada y podrían fundamentarse solo en las siguientes causas.

- a) Demora en la entrega de materiales.
- b) Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.
- c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente aprobados.
- d) Paralizaciones autorizadas por la Municipalidad.

• MODIFICACIONES DE EXPEDIENTE TÉCNICO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto en el conformado por aquellas partidas determinadas como necesaria a ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico original aprobado.

El expediente modificado, solo podría fundamentarse en las siguientes causales.

- a) Partidas o complementarias.- son aquellas que por error u omisión no fueron consideradas en el expediente técnico original aprobado.
- b) Mayores metrados.- están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las planillas de metrados y/o no fueron contemplados.
- c) Variación de costos.- están referidos a incrementos de costos de los insumos, debido a subas desmedidas.

• MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO CON REDUCCIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto en el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta la meta prevista en el expediente técnico.

Que, el Informe N°083-EACH-RO-MDT-2023, emitido por el Ing. Edwin Andrade Choquenaira - Residente de Obra remite el informe de ampliación de plazo N° 04 para la obra **"Construcción de Pistas y Veredas de la Urbanizaciones Juan Pablo II, Víctor Acosta Ríos I Etapa, y las Avenidas Señor de Exaltación, Ricardo Palma y Garcilazo de la Vega, Distrito del Distrito de Tamburco- Abancay - Apurímac"**.

Que, el Informe N°003-2023-MDT-SGODUR/SO-HHGP de fecha 26 de abril del 2023, emitido por el Ing. Héctor Hugo Gutiérrez Puma - Supervisor de Obra, remite el informe de Aprobación de expediente **"Construcción de Pistas y Veredas de la Urbanizaciones Juan Pablo II, Víctor Acosta Ríos I Etapa, y las Avenidas Señor de Exaltación, Ricardo Palma y Garcilazo de la Vega, Distrito del Distrito de Tamburco- Abancay - Apurímac"**.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

Que, el Informe N°556-2023-SGODUR/RHPY-MDT de fecha 27 de abril del 2023, emitido por el Ing. Ricardo Hernrich Pinto Yupanqui - Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe para la aprobación mediante acto resolutivo de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **"Construcción de Pistas y Veredas de la Urbanizaciones Juan Pablo II, Víctor Acosta Ríos I Etapa, y las Avenidas Señor de Exaltación, Ricardo Palma y Garcilazo de la Vega, Distrito del Distrito de Tamburco- Abancay - Apurímac"** con Código Único de Inversiones N° 2139310, por el cual solicita la aprobación de la ampliación de plazo N°4 por 112 días calendario y se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N°4 de la Obra VIA ACTO RESOLUTIVO por el órgano administrativo de la Municipalidad que tiene facultades para tal fin.



Que, el Informe N°78-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suárez Valdivia - Asesor Legal Externo, se pronuncia favorablemente conforme al informe N° 556-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 27 de abril del 2023; concerniente a la Ampliación de PLAZO N° 04 de la obra **"Construcción de Pistas y Veredas de la Urbanizaciones Juan Pablo II, Víctor Acosta Ríos I Etapa, y las Avenidas Señor de Exaltación, Ricardo Palma y Garcilazo de la Vega, Distrito del Distrito de Tamburco- Abancay - Apurímac"** con Código Único de Inversiones N° 2139310, por 112 días calendarios y recomendando la aprobación mediante acto resolutivo.



Que, la Carta N°116-C-2023-G.M-MDT de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal, ordena faccionar Resolución de Alcaldía aprobando ampliación de plazo N° 04 de la obra: **"Construcción de Pistas y Veredas de la Urbanizaciones Juan Pablo II, Víctor Acosta Ríos I Etapa, y las Avenidas Señor de Exaltación, Ricardo Palma y Garcilazo de la Vega, Distrito de Tamburco- Abancay - Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2139310, por 112 días calendarios.



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR ampliación de plazo N° 04 de la obra: **"Construcción de Pistas y Veredas de la Urbanizaciones Juan Pablo II, Víctor Acosta Ríos I Etapa, y las Avenidas Señor de Exaltación, Ricardo Palma y Garcilazo de la Vega, Distrito de Tamburco- Abancay - Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2139310, por 112 días calendarios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Raul Silva Campos
ALCALDE